

RAD N° 2022-00050-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de consuno con uno de los ejecutados, solicitando el levantamiento de las cautelas que recaen sobre las cuentas bancarias de propiedad de los ejecutados FERNANDO ENRIQUE TAMARA OLMOS, identificados con la C.C. No. 6.818.552, y la empresa AGROINDUSTRIA DORADA SAS, identificada con el Nit. 900.312.057-3.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Julio 01 del año 2.022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Julio primero (01) del año dos mil Veintidós (2.022)

En atención a la nota de secretaria precedente, teniendo en cuenta la petición de la apoderada de la parte ejecutante, donde esboza que se levanten las medidas cautelares recaídas sobre los dineros que tenga o llegare a tener los ejecutados FERNANDO ENRIQUE TAMARA OLMOS, identificados con la C.C. No. 6.818.552, y la empresa AGROINDUSTRIA DORADA SAS, identificada con el Nit. 900.312.057-3, en cuentas corrientes o de ahorro, en las siguientes instituciones bancarias de esta ciudad tales como: BANCO DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, AGRARIO- AV- VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERI, CAJA SOCIAL, JURISCOOP y en los siguientes bancos de la ciudad de Barranquilla: BANCO FALABELLA, BANCO GNB, BANCO ITAU, BANCODEx, CITIBANK, COMPENSAR, SANTANDER, SERFINANZA, decretada en auto adiado Junio 9 del año 2.022, comunicado mediante oficio N° 287-2022-0050-00 de Junio 15 de la misma anualidad; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 597, Numeral 1° del Código General del Proceso, se accederá a lo pedido.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Ordenar el desembargo recaído sobre los dineros que tenga o llegare a tener los ejecutados FERNANDO ENRIQUE TAMARA OLMOS, identificados con la C.C. No. 6.818.552, y la empresa AGROINDUSTRIA DORADA SAS, identificada con el Nit. 900.312.057-3, en cuentas corrientes o de ahorro, en las siguientes instituciones bancarias de esta ciudad tales como: BANCO DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, AGRARIO- AV- VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERI, CAJA SOCIAL, JURISCOOP, igualmente en los bancos de la ciudad de Barranquilla: BANCO FALABELLA, BANCO GNB, BANCO ITAU, BANCODEx, CITIBANK, COMPENSAR, SANTANDER, SERFINANZA, decretada en auto adiado Junio 9 del año 2.022, comunicado mediante oficio N° 287-2022-0050-00 de Junio 15 de la misma anualidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96dba7196eac628a6b00da0be4d0be5e0b1f0ca87fb1e801fb2cc0de072be43**

Documento generado en 01/07/2022 09:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>